

rio de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2817, 3421 y 4207, de fechas 20 de octubre de 1972, 27 de abril y 31 de diciembre de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 748, que aprueba la Resolución Nº 106-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 748

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIA TERC (Reneyro Manuel Terc) fué clasificada en la Categoría “C” me-

diente Resolución Nº 139—72—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 16 de noviembre de 1972, aprobada por el Decreto Nº 3152 del 6 de febrero de 1973:

CONSIDERANDO: que la referida firma ha solicitado la inclusión de 23100 galones de solvente, S B P Número Uno (1), anualmente, dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO: que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 106—74—MC del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 9 de septiembre de 1974, que copiada textualmente dice así:

“Resolución Nº 106—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIA TERC (Reneyro Manuel Terc), clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 50% en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución Nº 139—72—C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 16 de noviembre de 1972, aprobada en virtud del Decreto Nº 3152 del 6 de febrero, 1973, para dedicarse a la producción de pegamento de contacto a base de solvente tolueno, ha pedido la inclusión en la clasificación que disfruta de 23.100 galones de solvente, SBP Nº 1, anualmente

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La comunicación de fecha 12 de julio de 1974, de la firma impetrante.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 139—72—C, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa **INDUSTRIA TERC** (Reneyro Manuel Terc), 23,100 galones de solvente, **S B P ó N° 1** (solvente), por el resto del período de la clasificación y en la misma proporción del 50%.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 3152.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los nueve (9), días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración, Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 9 de septiembre de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial.

Art 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3152 del 6 de febrero de 1973.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 749, que aprueba la Resolución Nº 57-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 749

CONSIDERANDO: que la empresa QUITPE, C. por A., fué clasificada en la Categoría "C" mediante la Resolución Nº 109—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 1ro de agosto de 1969, aprobada por el Decreto Nº 4292 del 30 de octubre del mismo año, modificada por la Resolución Nº 158—70 de fecha 11 de diciembre de 1970, aprobada a su vez por el Decreto Nº 775, de fecha 12 de marzo de 1971;

CONSIDERANDO: que la referida empresa ha solicitado la inclusión de nueva materia prima dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO: que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS: los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;